

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona con
de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Facultase al D.E. a disponer de las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las mejoras salariales aplicadas por el Superior Gobierno de la Provincia, que sean extensivas al sector Municipal, dando cuenta en cada caso al H. Concejo Municipal.

ARTICULO 2º) Queda asimismo autorizado el D.E., de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables en estos casos, para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de las mejoras, que se basan en la base de acuerdo en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) Facultase al D.E., para adecuar la aplicación de dichas mejoras salariales, que se atorquen en el orden Provincial, a las Ordenanzas vigentes en la Municipalidad de Tostado, cuando resulte necesario y a conceder a favor de los agentes Municipales anticipos a cuenta de la política salarial provincial, que se descontarán de los sueldos que en definitiva se dispongan, cuando por diversas circunstancias la Provincia no haya podido efectivizar en tiempo oportuno la implementación legal y presupuestaria de las mismas.

ARTICULO 4º) Comuníquese al D.E. publique y archíese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Tostado a los dieciocho días del mes de Agosto del año setenta y nueve setenta y cinco.

Per Santos

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y archíese.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



Guzman
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 208-75 del Libro correspondiente a este
Municipalidad.